



**ACUERDO No. CSJCUA22-34**  
9 de marzo de 2022

“Por medio del cual se adicionan unas reglas en la redistribución de procesos de conocimiento del Juzgado Primero Penal del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca, al Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo circuito judicial, creado en virtud del Acuerdo No. PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020 en armonía con el Acuerdo PCSJA20-11686 de diciembre 20 de 2020”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996; y las contempladas en los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA20-11686, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en Sesión ordinaria virtual del nueve (9) de marzo de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, creó un Juzgado Penal del Circuito de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, que según Resolución UDAER20-95 del 27 de noviembre de 2020, corresponde al despacho 002, al cual se ordenó abrir puertas de reparto de procesos a partir del pasado 10 de marzo, mediante Acuerdo CSJCUA21-15 del 10 de marzo de 2021.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca a través del Acuerdo No. CSJCUA21-15 del 10 de marzo de 2021 dispuso: *“REDISTRIBUIR 500 procesos penales que en la actualidad cursan en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Fusagasugá, al Juzgado Segundo Penal del mismo circuito, creado mediante el Acuerdo PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020.”*

Que este Consejo Seccional dispuso mediante Acuerdo atrás referenciado que se hacía necesario, para la redistribución equitativa de procesos penales al cargo creado redistribuir 500 procesos penales que en la actualidad cursaban en el Juzgado Primero Penal del Circuito de Fusagasugá, al Juzgado Segundo Penal del mismo circuito, y cuya radicación correspondiera al número par, así mismo, se indicó los criterios para su remisión excluyendo aquellos procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para la prescripción en atención a las disposiciones establecidas en artículo primero, numeral tercero, del Acuerdo PCSJA20-11686 de diez (10) de diciembre de 2020.

Que posteriormente, mediante oficio 0127 de fecha 24 de febrero de 2022, el titular del Juzgado Primero Penal del Circuito de Fusagasugá, Doctor, Rolando Bernal Suarez refirió: *“ (...) y si bien es cierto se creó el Juzgado Homologo a partir del mes de marzo de 2021, no lo es menos, que dando cumplimiento al Acuerdo PCSJA20-11650 se trasladaron quinientas carpetas de las cuales algunas han retornado por haber actuado los funcionarios como Jueces de Control de Garantías. (...) motivo por el cual peticiono (...) o en su defecto, se permita entregar aproximadamente (200) procesos (2020-2021), pendientes de iniciar formulación de acusación al Juzgado Segundo Penal del Circuito(...)”*

Que esta Judicatura procedió a analizar la estadística con corte a 31 de diciembre de 2021, de los Juzgados Penales del Circuito de Fusagasugá encontrando que el Juzgado Primero Penal del Circuito de Fusagasugá – Cundinamarca, tiene a su cargo 856 (total inventario final), procesos penales, y su homólogo registra en su inventario final 587 procesos razón por la cual para lograr el equilibrio de las cargas se dispone la remisión de 140, procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral, al Juzgado Segundo Penal del mismo circuito judicial.

Que con la presente decisión de redistribución de procesos se apunta a los principios del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad,

1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 9 de marzo de 2022,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º. Redistribuir** y ordenar remitir al Juzgado 002 Penal del Circuito de Fusagasugá, conforme la parte motiva del presente Acuerdo, 140 procesos penales de conocimiento del Juzgado 001 Penal del Circuito de Fusagasugá en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

**ARTÍCULO 2º. Reglas de compensación:** En los casos en donde sea objeto de devolución un proceso penal por manifestación de impedimento por haber actuado los funcionarios como Jueces de control de garantías, será objeto de compensación por el mismo número de procesos.

**ARTÍCULO 3º:** Para la remisión de expedientes previstos en el artículo primero, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen, 3. Clase de proceso; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes; 6. Número de cuadernos y de folios. Dicho inventario será diligenciado en tres (3) copias: la primera para el archivo del Despacho que remite, la segunda para la Dirección Seccional respectiva y la tercera para adjuntarse a los procesos que reciba el Juzgado destinatario.

**ARTÍCULO 4º:** Los procesos deberán ser entregados al empleado que el Juez titular de cada despacho designe, para su entrega al Juzgado destinatario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Corresponderá a los titulares de los juzgados involucrados, informar y/o notificar a los sujetos procesales la distribución.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, micrositio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**ARTÍCULO 5º:** Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 6º.** Publicar el presente acto administrativo en la página electrónica de la Rama Judicial, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales" medio que garantiza amplia divulgación.

**ARTICULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de marzo de año dos mil veintidós (2022).



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/apos

Hoja No. **ACUERDO No. CSJCUA22-34** del 9 de marzo de 2022 *"Por medio del cual se adicionan unas reglas en la redistribución de procesos de conocimiento del Juzgado Primero Penal del Circuito de Fusagasugá - Cundinamarca, al Juzgado Segundo Penal del Circuito del mismo circuito judicial, creado en virtud del Acuerdo No. PCSJA20-11650 de octubre 28 de 2020 en armonía con el Acuerdo PCSJA20-11686 de diciembre 20 de 2020"*

Carrera 7 No. 32-16, torre sur Ciudadela San Martin, Piso 32  
Teléfono celular 3167541430  
[csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co)